



**Defensoría  
del Pueblo**  
Ecuador

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

## RESOLUCIÓN No. 116-DPE-CGAJ-2015

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

**Que**, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...";*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y

FE/CGAJ

1

Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

**Que**, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No.104-DPE-CGAJ-2015, de 18 de septiembre de 2015, dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, del 06 al 11 de octubre de 2015;

**Que**, el Director General del Centro Internacional de Estudios Políticos de la Universidad Nacional de San Martín y el Representante Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mediante Oficio S/N de fecha 16 de septiembre de 2015, dirigido al Defensor del Pueblo, invita a participar del **"Intercambio regional de buenas prácticas en el seguimiento e implementación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas"**, que se llevará a cabo entre el 14 y 16 de octubre de 2015, en la ciudad de Buenos Aires-Argentina, adicionalmente manifiesta que el Centro Internacional de Estudios Políticos de la Universidad de San Martín cubrirá los gastos correspondientes a transporte aéreo y hospedaje;

**Que**, el Señor Defensor del Pueblo Subrogante, con fecha 07 de octubre de 2015, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio S/N de fecha 16 de septiembre de 2015, autoriza la asistencia de Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública, al mencionado evento;

**Que**, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0346-M de 08 de octubre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, *"...realizar las gestiones pertinentes para que se pueda elaborar la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Abg. Cristhian Bahamonde, desde el 13 hasta el 17 de octubre de 2015..."* e informa adicionalmente que *"... el Centro Internacional de Estudios Políticos de la Universidad de San Martín cubrirá los gastos de transporte aéreo y de*

*hospedaje, mientras que la Defensoría del Pueblo cubrirá los demás gastos que de acuerdo a la norma correspondan...";*

**Que**, se adjunta a la presente Resolución, la nota logística de sugerencias de transporte, hotel, ubicación, comidas, contactos, etc y el programa preeliminar de eventos a realizarse en el Seminario para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

**Que**, debido a que el Centro Internacional de Estudios Políticos de la Universidad de San Martín, cubrirá los gastos correspondientes a transporte aéreo y hospedaje, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

#### **RESUELVE:**

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Abg. Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública desde el día 13 de octubre de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Buenos Aires-Argentina, hasta el 17 de octubre de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en el ***"Intercambio regional de buenas prácticas en el seguimiento e implementación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas"***, que se llevará a cabo desde el 14 al 16 de octubre de 2015, en la ciudad de Buenos Aires-Argentina.

**Art.2.-** Disponer que la Dirección Nacional Financiera de la Institución, proceda con el pago de viáticos, subsistencias y movilización a que hubiere lugar, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0346-M, de 8 de octubre de 2015, tomando en consideración que el Centro Internacional de Estudios Políticos de la Universidad de San Martín se hará cargo de los gastos correspondientes a transporte aéreo y hospedaje.

**Art.3.-** Disponer que el Director de Política Pública, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

*El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes*

**Art.4.-**De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 12 de octubre de 2015.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**